



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA  
RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 248-2020-R-UNAS

Tingo María, 02 de junio del 2020

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

**VISTO:**

La Carta Nro.124-2020-OPP-UNASTM emitida por la Oficina de Planificación y Presupuesto, sobre aprobación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) 2020 de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, el Informe Técnico sustentatorio N°002-2020/OPP-UR-UNAS y el Informe Legal N°086-2020-OAL/CEVL-UNAS.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante documentos de visto, el director de la Oficina de Planificación y Presupuesto hace llegar el Informe Técnico Nro.002-2020-UR-OP-UNAS, emitida por la Directora de la Unidad de Racionalización, solicitando aprobación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF 2020 de la Universidad Nacional Agraria de la Selva;

Que, el ROF precisa la naturaleza, funciones generales, atribuciones de los titulares de las unidades orgánicas y sus relaciones de acuerdo a la Ley Universitaria N°30220, Ley Orgánica de creación de la UNAS N° 14912, Estatuto actualizado y el Reglamento de la UNAS;

Que, siendo necesario contar con un Reglamento de Organización y Funciones –ROF acorde la Ley Universitaria N° 30220 y a la Resolución Ministerial N°588-2019-MINEDU publicado en el diario el Peruano el 4 de diciembre del 2019, sobre Lineamientos para la formulación del Reglamento de Organización y Funciones ROF de las Universidades públicas, en donde las universidades publicas cuentan con un plazo máximo de ciento ochenta días calendarios para la adecuación de aquellos ROF aprobados con anterioridad a la vigencia de los presentes lineamientos;

Que, mediante Informe Legal N°086-2020-OAL/CEVL-UNAS, remitido por el Asesor Legal de la UNAS, al realizar la revisión del expediente concluye que la propuesta del ROF UNAS, establece que son válidas el expediente del proyecto del ROF 2020 de la UNAS, contenido en el Informe Técnico N°002-2020-UR-OP/UNAS para su posterior aprobación vía acto resolutivo;

Que, mediante resolución del Consejo Directivo N° 114-2019-SUNEDU/CD, otorgan a la UNAS la licencia institucional, luego de verificarse que cumple con las Condiciones Básicas de Calidad (CBC) para ofrecer su servicio educativo superior universitario;

Que, mediante artículo 62 numeral 62.2 de la Ley Universitaria concordante con el artículo 122 literal b) del Estatuto de la UNAS, señala que son atribuciones del Rector "...dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera..." en ese orden de ideas, es pertinente emitir el acto resolutivo de aprobación del ROF de la UNAS;

En uso de las atribuciones conferidas por la, Ley Universitaria 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - Aprobar el texto del REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES –ROF- de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, que consta de 06 títulos 09 capítulos, 102 artículos y que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2°.** - Dejar sin efecto la Resolución N°455-2018-R-UNAS de fecha 26/06/2018.

**Artículo 3°.** - Disponer el cumplimiento de todas las dependencias de la Universidad Nacional Agraria de la Selva a la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese,



  
EFRAÍN ELI ESTEBAN CHURAMPI  
RECTOR



  
EDILBERTO ACOSTA GRANDEZ  
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION N° 248-2020-R-UNAS

**UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA**

**OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO**

**UNIDAD DE MODERNIZACION Y PLANEAMIENTO**



**REGLAMENTO  
DE ORGANIZACIÓN  
Y FUNCIONES**

**UNIVERSIDAD NACIONAL  
AGRARIA DE LA SELVA**



# RESOLUCION N° 248-2020-R-UNAS

## ÍNDICE

### SECCIÓN PRIMERA

#### TÍTULO I

##### **DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

Naturaleza	05
Jurisdicción	05
Funciones Generales	05
Base legal	05

#### TÍTULO II

##### **ÓRGANOS DEL PRIMER NIVEL ORGANIZACIONAL**

###### CAPÍTULO I

###### DE LOS ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

###### **SUBCAPÍTULO I**

ASAMBLEA UNIVERSITARIA

###### **SUBCAPÍTULO II**

CONSEJO UNIVERSITARIO

###### **SUBCAPÍTULO III**

RECTORADO

###### **SUBCAPÍTULO IV**

VICERRECTORADO ACADÉMICO

###### **SUBCAPÍTULO V**

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

###### CAPÍTULO II

###### DE LOS ÓRGANOS ESPECIALES

###### **SUBCAPÍTULO I**

TRIBUNAL DE HONOR

###### **SUBCAPÍTULO II**

DEFENSORÍA UNIVERSITARIA

###### **SUBCAPÍTULO III**

COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN

###### CAPÍTULO III

###### DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL

###### **SUBCAPÍTULO I**

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

#### TÍTULO III

##### **ÓRGANOS DEL SEGUNDO NIVEL ORGANIZACIONAL**

###### CAPÍTULO IV

###### DE LOS ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

###### **SUBCAPÍTULO I**

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

###### **SUBCAPÍTULO II**

OFICINA DE COOPERACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES



# RESOLUCION N° 248-2020-R-UNAS

<b>SUBCAPÍTULO III</b>	
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	17
<b>SUBCAPÍTULO IV</b>	
OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	18
<b>SUBCAPÍTULO V</b>	
OFICINA DE COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL	18
<b>CAPÍTULO V</b>	
<b>DE LOS ÓRGANOS DE APOYO</b>	19
<b>SUBCAPÍTULO I</b>	
SECRETARÍA GENERAL	19
<b>SUBCAPÍTULO II</b>	
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	20
<b>SUBCAPÍTULO III</b>	
OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	20
<b>CAPÍTULO VI</b>	
<b>DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA</b>	21
<b>SUBCAPÍTULO I</b>	
CONSEJOS DE FACULTAD	21
<b>SUBCAPÍTULO II</b>	
DECANATOS	22
<b>SUBCAPÍTULO III</b>	
ESCUELA DE POSGRADO	23
<b><u>DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA DEPENDIENTES DEL VICERRECTORADO</u></b>	
<b><u>ACADÉMICO</u></b>	23
<b>SUBCAPÍTULO IV</b>	
DIRECCIÓN DE ADMISIÓN	23
<b>SUBCAPÍTULO V</b>	
DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN Y DESARROLLO ACADÉMICO	24
<b>SUBCAPÍTULO VI</b>	
DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	25
<b>SUBCAPÍTULO VII</b>	
DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN CULTURAL Y PROYECCIÓN SOCIAL	25
<b>SUBCAPÍTULO VIII</b>	
DIRECCIÓN DE BIBLIOTECA	26
<b>SUBCAPÍTULO IX</b>	
CENTRO DE IDIOMAS	26
<b>SUBCAPÍTULO X</b>	
CENTRO PRE UNIVERSITARIO	27
<b><u>DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA DEPENDIENTES DEL VICERRECTORADO</u></b>	
<b><u>DE INVESTIGACIÓN</u></b>	27
<b>SUBCAPÍTULO XI</b>	
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN, DESARROLLO Y TRANSFERENCIA TECNOL.	27
<b>SUBCAPÍTULO XII</b>	
DIRECCIÓN DE SOPORTE CIENTÍFICO	28
<b>SUBCAPÍTULO XIII</b>	



# RESOLUCION N° 248-2020-R-UNAS

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	29
<b>SUBCAPÍTULO XIV</b>	
DIRECCIÓN EDITORIAL UNIVERSITARIA Y PUBLICACIONES	29
<b>SUBCAPÍTULO XV</b>	
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LOS CENTROS E INSTITUTOS DE INVES	30
<b>SUBCAPÍTULO XVI</b>	
DIRECCIÓN DE INCUBADORA DE EMPRESAS	31
<b>SUBCAPÍTULO XVII</b>	
DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	31
<b>SECCIÓN SEGUNDA</b>	
<b>TÍTULO IV</b>	
<b>UNIDADES ORGÁNICAS DEL TERCER NIVEL ORGANIZACIONAL</b>	32
<b>CAPÍTULO VII</b>	
UNIDADES ORGÁNICAS DE LOS ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO	32
<b>SUBCAPÍTULO I</b>	
UNIDADES ORGÁNICAS DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	32
De la Unidad Formuladora	32
De la Unidad de Modernización y Planeamiento	33
<b>CAPÍTULO VIII</b>	
UNIDADES ORGÁNICAS DE LOS ÓRGANOS DE APOYO	34
<b>SUBCAPÍTULO I</b>	
UNIDADES ORGÁNICAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	34
De la Unidad de Recursos Humanos	34
De la Unidad de Ejecutora de Inversiones	34
De la Unidad de Abastecimiento	35
De la Unidad de Tesorería y Contabilidad	35
De la Unidad de Servicios Generales	36
<b>CAPÍTULO IX</b>	
UNIDADES ORGÁNICAS DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA	37
<b>SUBCAPÍTULO I</b>	
UNIDADES ORGÁNICAS DE LOS DECANATOS	37
De las Unidades de Posgrado	37
De las Escuelas Profesionales	37
De los Departamentos Académicos	38
De las Unidades de Investigación	40
<b>TÍTULO V</b>	
<b>DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES</b>	40
<b>TÍTULO VI</b>	
<b>DEL RÉGIMEN LABORAL</b>	41
ANEXOS	42
ESTRUCTURA ORGÁNICA	43
ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL	45



# RESOLUCION N° 248-2020-R-UNAS

## SECCIÓN PRIMERA

### TÍTULO I

#### DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

##### **Artículo 1. Naturaleza**

La Universidad Nacional Agraria de la Selva (UNAS) fue creada el 17 de febrero de 1964, mediante la Ley N° 14912, es una comunidad académica que desarrolla docencia, investigación, extensión y proyección con responsabilidad social. Está integrada por docentes, estudiantes, graduados y personal administrativo como apoyo. Es persona jurídica de derecho público interno, su personería y representación legal la ejerce el Rector. Goza de autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa, económica y financiera dentro del marco de la Ley.

##### **Artículo 2. Jurisdicción**

El ámbito territorial sobre el que ejerce sus competencias la Universidad Nacional Agraria de la Selva es la Ciudad de Tingo María, Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco.

##### **Artículo 3. Funciones Generales**

Son funciones generales de la Universidad Nacional Agraria de la Selva:

- a) Investigación.
- b) Formación profesional.
- c) Extensión cultural y proyección social.
- d) Educación continua.
- e) Contribuir al desarrollo humano.
- f) Garantizar la gratuidad de la enseñanza.
- g) Las demás que le señala la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, el Estatuto, el presente Reglamento y demás normativas aplicables.

##### **Artículo 4. Base Legal**

La Base Legal que regula el funcionamiento general de la Universidad Nacional Agraria de la Selva es la siguiente:

- Constitución Política del Perú.
- Ley General de Educación N° 28044.
- Ley Universitaria N° 30220 y sus modificatorias.
- Ley del Servicio Civil N° 30057 y sus modificatorias.
- Ley de creación de la Universidad Nacional Agraria de la Selva N° 14912.

## RESOLUCION N° 248-2020-R-UNAS

- Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, aprobado mediante Resolución N° 001-2018-AU-UNAS.
- Reglamento General de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, aprobado mediante Resolución N° 167-2016-CU-R-UNAS.
- Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, estable los Lineamientos de Organización del Estado y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) por parte de las entidades de la Administración Pública.
- Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, Decreto Supremo que modifica los Lineamientos de Organización del Estado aprobados mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM.
- Resolución Ministerial N° 588-2019-MINEDU, aprueba lineamientos para la formulación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de las universidades públicas.
- Resolución de Secretaria de Gestión Pública N° 003-2018-PCM/SGP, aprueba la Directiva N° 001-2018-SG/SGP, Directiva que regula el sustento técnico y legal de proyectos normativos en materia de organización, estructura y funcionamiento del Estado y su modificatoria.
- Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado N° 27658 y sus modificatorias.
- Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 004-2019-PCM/SGP, aprueba los Lineamientos N° 001-2019-SGP "Principios de actuación para la modernización de la gestión pública" y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la N° 30057, Ley del Servicio Civil y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, aprueba el Reglamento del Sistemas Administrativo de Modernización de la Gestión Pública.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública N° 27806, sistematizado en el Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM y sus modificatorias.
- Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa N° 28740.



# RESOLUCION N° 248-2020-R-UNAS

## TÍTULO II

### ÓRGANOS DEL PRIMER NIVEL ORGANIZACIONAL

#### CAPÍTULO I

#### DE LOS ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

##### SUBCAPÍTULO I

##### ASAMBLEA UNIVERSITARIA

##### **Artículo 5. De la Asamblea Universitaria**

La Asamblea Universitaria es un órgano colegiado que representa a la comunidad universitaria, se encarga de dictar las políticas generales de la universidad. Su conformación y funcionamiento están definidos en el Estatuto.

##### **Artículo 6. Funciones de la Asamblea Universitaria:**

- a) Aprobar las políticas de desarrollo de la Universidad.
- b) Reformar el Estatuto de la Universidad con la aprobación calificada de por lo menos dos tercios del número total de miembros hábiles, y remitir el Estatuto a la SUNEDU.
- c) Velar por el adecuado cumplimiento de los instrumentos de planeamiento de la Universidad, aprobados por el Consejo Universitario.
- d) Declarar la revocatoria y vacancia del Rector y Vicerrectores, de acuerdo a las causales señaladas en la Ley Universitaria y el Estatuto.
- e) Elegir a los integrantes del Comité Electoral Universitario y del Tribunal de Honor Universitario Inciso "k" del artículo 116.
- f) Designar anualmente entre sus miembros a los integrantes de la Comisión Permanente de Fiscalización de la gestión de la Universidad. La comisión elevará su informe a la Contraloría General de la República y a la SUNEDU.
- g) Evaluar y aprobar la Memoria Anual y el informe semestral de gestión del Rectorado y el informe de rendición de cuentas del presupuesto anual ejecutado.
- h) Acordar la constitución, fusión, reorganización, separación y supresión de Facultades, Escuelas y Unidades de Posgrado, Escuelas Profesionales, Departamentos Académicos, Centros e Institutos.
- i) Declarar en receso temporal a la universidad o a cualquiera de sus unidades académicas, cuando las circunstancias lo requieran, con cargo a informar a la SUNEDU.
- j) Evaluar y fiscalizar los recursos presupuestarios y financieros asignados para el cumplimiento de los procesos de acreditación.
- k) Elaborar y aprobar su reglamento interno.

# RESOLUCION N° 248-2020-R-UNAS

- l) Las demás funciones que le otorgue la Ley y el Estatuto de la Universidad.

## SUBCAPÍTULO II CONSEJO UNIVERSITARIO

### **Artículo 7. Del Consejo Universitario**

El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección, ejecución académica y administrativa de la Universidad. Su conformación y funcionamiento están definidos en el Estatuto.

### **Artículo 8. Funciones del Consejo Universitario:**

- a) Aprobar a propuesta del Rectorado, los instrumentos de planeamiento y gestión de la Universidad.
- b) Aprobar y/o modificar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como garantizar su estricto cumplimiento.
- c) Aprobar el presupuesto general de la universidad, el plan anual de adquisiciones de bienes y servicios, autorizar los actos y contratos que atañen a la universidad y resolver todo lo pertinente a su economía.
- d) Proponer a la Asamblea Universitaria la creación, fusión, supresión o reorganización de unidades académicas e institutos de investigación.
- e) Concordar y ratificar los planes de estudios, y de trabajo propuestos por las unidades académicas.
- f) Nombrar al Director General de Administración y al Secretario General, a propuesta del Rectorado.
- g) Nombrar, contratar, ratificar, promover y separar a los docentes, a propuesta de las Facultades.
- h) Nombrar, contratar, promover y separar al personal administrativo, a propuesta de la unidad competente.
- i) Conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las Facultades y Escuela de Posgrado, así como otorgar distinciones honoríficas.
- j) Reconocer y revalidar los estudios, grados y títulos de universidades extranjeras, cuando la Universidad sea autorizada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.
- k) Aprobar las modalidades de ingreso e incorporación a la Universidad, el número anual de vacantes para el proceso ordinario de admisión, previa propuesta de las facultades, en concordancia con la disponibilidad de recursos y el plan de desarrollo de la Universidad.
- l) Fijar las remuneraciones y todo concepto de ingresos de las autoridades, docentes y trabajadores de acuerdo a Ley.
- m) Ejercer en instancia revisora, el poder disciplinario sobre los docentes, estudiantes y personal administrativo, en la forma y grado que lo determinen los reglamentos.

## RESOLUCION N° 248-2020-R-UNAS

- n) Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales y no gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad.
- o) Conceder licencia por períodos mayores de tres meses al personal docente y administrativo.
- p) Supervisar la administración de los bienes y rentas de toda la Universidad.
- q) Designar a los directores y a los funcionarios del más alto nivel a propuesta del Rectorado en coordinación con los Vicerrectorados.
- r) Conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias.
- s) Crear, fusionar o suprimir unidades administrativas.
- t) Autorizar a las Facultades y a la Escuela de Posgrado la gestión de convenios específicos los cuales tendrán que ser refrendados por el Rectorado.
- u) Autorizar las salidas en comisión de servicio del Rector y Vicerrectores, quienes a su retorno deberán informar por escrito de las actividades realizadas.
- v) Las demás funciones que le otorgue la Ley y el Estatuto de la Universidad.

### SUBCAPÍTULO III RECTORADO

#### **Artículo 9. Del Rectorado**

El Rectorado es el órgano de alta dirección responsable de la dirección, conducción y gestión de la Universidad en todos sus ámbitos dentro de los límites de la Ley N° 30220.

#### **Artículo 10. Funciones del Rectorado:**

- a) Convocar y dirigir las sesiones de Asamblea Universitaria y el Consejo Universitario, y hacer cumplir sus acuerdos.
- b) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.
- c) Presentar al Consejo Universitario, para su aprobación, los instrumentos de planeamiento institucional de la Universidad.
- d) Refrendar los diplomas de grados académicos y títulos profesionales, así como las distinciones universitarias conferidas por el Consejo Universitario.
- e) Expedir las resoluciones de carácter previsional del personal docente y administrativo de la universidad.
- f) Presentar a la Asamblea Universitaria la memoria anual, el informe semestral de gestión del Rectorado y el informe de rendición de cuentas del presupuesto anual ejecutado.
- g) Transparentar la información económica y financiera de la universidad.
- h) Proponer al Consejo Universitario la Constitución de las Comisiones consideradas en el Reglamento General de la Universidad y de aquellas que fueran necesarias.

## RESOLUCION N° 248-2020-R-UNAS

- i) Proponer al Consejo Universitario la designación del Secretario General y del Director General de Administración.
- j) Dirigir e implementar el grupo de trabajo de Defensa Civil de la Universidad.
- k) Normar y supervisar las actividades extensión cultural y proyección social.
- l) Las demás funciones que le otorgue la Ley y el Estatuto de la Universidad.

### SUBCAPÍTULO IV VICERRECTORADO ACADÉMICO

#### **Artículo 11. Del Vicerrectorado Académico**

El Vicerrectorado Académico, es el órgano de alta dirección responsable de la gestión de todas las actividades del ámbito académico de la Universidad.

#### **Artículo 12. Funciones del Vicerrectorado Académico:**

- a) Dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la universidad.
- b) Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas en el Estatuto de la Universidad.
- c) Prever y programar las necesidades de capacitación permanente del personal docente.
- d) Emitir resoluciones en asuntos de su competencia, dentro del marco de la Ley, el Estatuto, el Reglamento General y el Reglamento de Estudios.
- e) Gestionar la mejora continua de la parte académica, a través de diagnósticos académicos y planes de mejora anuales, asegurando su respectivo financiamiento.
- f) Concertar convenios con universidades nacionales y extranjeras a fin de que los docentes y estudiantes puedan realizar pasantías o estudios de diplomados, maestría o doctorado, asegurando su respectivo financiamiento.
- g) Las demás funciones que le otorgue la Ley y el Estatuto de la Universidad.

### SUBCAPÍTULO V VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

#### **Artículo 13. Del Vicerrectorado de Investigación**

El Vicerrectorado de Investigación, es el órgano de alta dirección, responsable de planificar, dirigir, coordinar, asesorar y supervisar las acciones de investigación científica, su publicación, extensión y transferencia.

#### **Artículo 14. Funciones del Vicerrectorado de Investigación:**

- a) Dirigir y ejecutar la política general de investigación de la Universidad.
- b) Gestionar la mejora continua de la investigación, a través de diagnósticos de investigación y planes de mejora anuales, asegurando su respectivo financiamiento.

# RESOLUCION N° 248-2020-R-UNAS

## **Artículo 18 Funciones de la Defensoría Universitaria:**

- a) Conocer y atender de oficio las denuncias y reclamaciones que formulen los miembros de la comunidad universitaria vinculadas con la infracción de derechos y libertades individuales en las instancias de prestación de servicios de la Universidad.
- b) Velar por la defensa y promoción de los derechos de los integrantes de la comunidad Universitaria.
- c) Difundir entre la comunidad universitaria, las funciones de protección a sus integrantes que realiza la Defensoría Universitaria.
- d) Las demás funciones que le otorgue la Ley y el Estatuto de la Universidad.



### SUBCAPÍTULO III

### COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN

## **Artículo 19. De la Comisión Permanente de Fiscalización**

La Comisión Permanente de Fiscalización es el órgano de control, responsable de programar y ejecutar las actividades de fiscalización en el ámbito de la Universidad Nacional Agraria de la Selva. Cuenta con amplias facultades para solicitar información a toda instancia interna de la Universidad. Depende de la Asamblea Universitaria.



## **Artículo 20. Funciones de la Comisión Permanente de Fiscalización:**

- a) Vigilar la gestión académica, administrativa y económica de la Universidad.
- b) Garantizar a los fiscalizados el debido procedimiento.
- c) Emitir informe documentado de su labor realizada a la Asamblea Universitaria.
- d) Las demás funciones que le otorgue la Ley y el Estatuto de la Universidad.

### CAPITULO III

### DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL

### SUBCAPÍTULO I

### ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

## **Artículo 21. Del Órgano de Control Institucional**

El Órgano de Control Institucional, es el responsable de programar y ejecutar las actividades de control en el ámbito de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, de conformidad con la política institucional y lo dispuesto por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control, la Contraloría General de la República y demás disposiciones pertinentes.

# RESOLUCION N° 248-2020-R-UNAS

- c) Supervisar las actividades de investigación con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la Universidad.
- d) Organizar la difusión del conocimiento y los resultados de las investigaciones.
- e) Promover la generación de recursos para la Universidad a través de la producción de bienes y prestación de servicios derivados de las actividades de investigación y desarrollo, así como la obtención de regalías por patentes u otros derechos de propiedad intelectual.
- f) Emitir resoluciones en asuntos de su competencia, dentro del marco de la Ley y el Reglamento General.
- g) Coordinar con las dependencias correspondientes el desarrollo de la investigación formativa.
- h) Las demás funciones que le otorgue la Ley y el Estatuto de la Universidad.

## CAPÍTULO II

### DE LOS ÓRGANOS ESPECIALES

#### SUBCAPÍTULO I TRIBUNAL DE HONOR

##### **Artículo 15. Del Tribunal de Honor**

El Tribunal de Honor es el órgano consultivo responsable de conducir los procesos administrativos disciplinarios en la que estuviera involucrado algún miembro de la comunidad universitaria. Depende del Consejo Universitario.

##### **Artículo 16. Funciones del Tribunal de Honor:**

- a) Recepcionar, calificar, procesar y resolver, en primera instancia, las denuncias formuladas contra cualquier miembro de la comunidad universitaria, por faltas disciplinarias que ameriten suspensión mayor de treinta (30) días o destitución, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal, en que pudieran resultar incurso.
- b) Emitir resoluciones e informes sobre asuntos de su competencia y los hace de conocimiento al Consejo Universitario a través del Rectorado, así como a las partes interesadas.
- c) Las demás funciones que le otorgue la Ley y el Estatuto de la Universidad.

#### SUBCAPÍTULO II DEFENSORÍA UNIVERSITARIA

##### **Artículo 17. De la Defensoría Universitaria**

La Defensoría Universitaria, es el órgano responsable de la defensa y tutela de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y vela por el cumplimiento del principio de autoridad responsable. Depende del Consejo Universitario.

## RESOLUCION N° 248-2020-R-UNAS

### **Artículo 22. Funciones del Órgano de Control Institucional:**

- a) Formular el Plan Anual de Control de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones emitidas para tal efecto.
- b) Formular y proponer a la entidad, el presupuesto anual del Órgano de Control Institucional para su aprobación correspondiente.
- c) Ejercer el control interno simultáneo y posterior conforme a las disposiciones establecidas por la Contraloría General de la Republica.
- d) Ejecutar los servicios de control y servicios relacionados con sujeción a las normas generales de control gubernamental y demás disposiciones emitida por la Contraloría General de la Republica.
- e) Cautelar el debido cumplimiento de las normas de control y el nivel apropiado de los procesos y productos a cargo del Órgano de Control Institucional en todas sus etapas y de acuerdo a los estándares establecidos por la Contraloría General de la Republica.
- f) Comunicar oportunamente los resultados de los servicios de control a la Contraloría General de la Republica para su revisión de oficio, de corresponder, luego de lo cual debe remitir al Titular de la entidad o del sector, y a los órganos competentes de acuerdo a ley; conforme a las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la Republica.
- g) Comunicar los resultados de los servicios relacionados, conforme a las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la Republica.
- h) Actuar de oficio cuando en los actos y operaciones de la entidad se adviertan indicios razonables de falsificación de documentos, debiendo informar al ministerio público o al titular, según corresponda, bajo responsabilidad, previamente debe efectuar la coordinación con la Contraloría General de la Republica.
- i) Elaborar la carpeta de control y lo remite a las unidades orgánicas competentes de la Contraloría General de la Republica para la comunicación de los hechos evidenciados durante el desarrollo de servicios de control y posteriormente al Ministerio Publico.
- j) Orientar, recibir, derivar o atender las denuncias, otorgándole el trámite que corresponda de conformidad con las disposiciones del Sistema Nacional de Atención de Denuncias.
- k) Realizar el seguimiento a las acciones que las entidades dispongan para la implementación efectiva y oportuna de las recomendaciones formuladas en los resultados de los servicios de control.
- l) Apoyar a las comisiones auditoras que designe la Contraloría General de la República para la realización de los servicios de control en la Universidad Nacional Agraria de la Selva.
- m) Cumplir diligente y oportunamente, de acuerdo a la disponibilidad de su capacidad operativa, con los encargos y requerimientos que le formule la Contraloría General de la Republica.
- n) Cautelar que la publicidad de los resultados de los servicios de control y servicios relacionados se realicen de conformidad con las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la Republica.



## RESOLUCION N° 248-2020-R-UNAS

- o) Cautelar que cualquier modificación al cuadro de puestos, al presupuesto asignado o al ROF, en lo relativo al Órgano de Control Institucional se realice de conformidad a las disposiciones de la materia y las emitidas por la Contraloría General de la Republica.
- p) Promover la capacitación, el entrenamiento profesional y desarrollo de competencias del personal del Órgano de Control Institucional.
- q) Mantener ordenados, custodiados y a disposición de la Contraloría General de la Republica durante 10 años los informes de auditoría, documentación de auditoria o papeles de trabajo, denuncias recibidas y en general cualquier documento relativo a las funciones del Órgano de Control Institucional.
- r) Efectuar el registro y actualización oportuna, integral y real de la información en los aplicativos informáticos de la Contraloría General de la Republica.
- s) Mantener en reserva y confidencialidad la información y resultados obtenidos en el ejercicio de sus funciones.
- t) Promover y evaluar la implementación y mantenimiento del sistema de control interno por parte de la entidad.
- u) Presidir la Comisión Especial de Cautela en la Auditoría Financiera Gubernamental de acuerdo a las disposiciones que emita la Contraloría General de la Republica.
- v) Otras que establezca la Contraloría General de la Republica.

### TÍTULO III

#### ÓRGANOS DEL SEGUNDO NIVEL ORGANIZACIONAL

#### CAPÍTULO IV

#### DE LOS ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

#### SUBCAPÍTULO I

#### OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

#### **Artículo 23. De la Oficina de Asesoría Jurídica**

La Oficina de Asesoría Jurídica es el órgano de asesoramiento encargado de brindar asesoramiento, interpretación y aplicación de las normas legales vigentes referidas a todo el sistema universitario, así como llevar los procedimientos judiciales de la institución y sus miembros. Depende del Rectorado.

#### **Artículo 24. Funciones de la Oficina de Asesoría Jurídica:**

- a) Asesorar a la Alta Dirección y demás autoridades, en materia jurídica y legal.

## RESOLUCION N° 248-2020-R-UNAS

- b) Actuar en defensa de la Universidad, en los procesos judiciales en la que la institución sea parte y/o de sus miembros por actos incurridos en el ejercicio de sus funciones, siempre que este no sea en agravio de la Universidad Nacional Agraria de la Selva.
- c) Recopilar, ordenar y compendiar la legislación relacionada con el sector.
- d) Absolver consultas de carácter jurídico legal formuladas por las dependencias de la institución en aspectos relacionados con asuntos administrativos laborales.
- e) Analizar informes, expedientes y emitir dictámenes que se someten a consideración de la Asesoría.
- f) Formular proyectos legales de diferentes jerarquías que sirvan de sustento legal de los asuntos administrativos.
- g) Coordinar y ejecutar acciones legales orientadas al saneamiento de los bienes inmuebles y predios de la Universidad.
- h) Realizar la regulación patrimonial de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, inscribiendo todos sus bienes en los Registros públicos.
- i) Tramitar y coordinar las acciones legales.
- j) Revisar los contratos, convenios y otros actos contractuales, en las que la Universidad Nacional Agraria de la Selva, es parte.
- k) Apoyar a las instancias correspondientes de la institución, en la elaboración de las Resoluciones y Acuerdos, otorgando el sustento legal.
- l) Las demás funciones que le sean asignadas por el Rectorado.

### SUBCAPÍTULO II

#### OFICINA DE COOPERACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES

##### **Artículo 25. De la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales**

La Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, es el órgano de asesoramiento responsable de orientar, promover, establecer, mantener y optimizar las relaciones de cooperación técnica nacional e internacional entre la Universidad y otras instituciones educativas, científicas, culturales, sociales y financieras. Depende del Rectorado.

##### **Artículo 26. Funciones de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales**

- a) Proponer políticas de cooperación en el ámbito universitario que permitan acceder a las diversas modalidades de las fuentes cooperantes nacionales e internacionales.
- b) Cumplir con las normas para la Cooperación Internacional.
- c) Promover y gestionar convenios de cooperación con universidades y otras instituciones del ámbito regional, nacional e internacional, destinadas a fortalecer la investigación científica, tecnológica y productiva de la Universidad.
- d) Promover y gestionar becas nacionales e internacionales para el perfeccionamiento y capacitación de docentes, administrativos y estudiantes.

## RESOLUCION N° 248-2020-R-UNAS

- e) Asesorar a la Alta Dirección y a las diferentes dependencias de la Universidad en el establecimiento y consolidación de las relaciones nacionales e internacionales con entidades e instituciones de cooperación.
- f) Canalizar las solicitudes de cooperación de las Facultades, Escuela de Postgrado y otras dependencias de la Universidad.
- g) Mantener los sistemas de cooperación que garanticen la difusión de la oferta, modalidades, puentes, requisitos y demás condiciones para la obtención de cooperación internacional.
- h) Gestionar y propiciar la búsqueda de fuentes de financiamiento e información de entidades privadas y públicas que permitan el apoyo a las actividades de la Universidad.
- i) Programar y coordinar las acciones de cooperación nacional e internacional, así como difundir los beneficios de la cooperación a la comunidad universitaria.
- j) Elaborar programas de capacitación en materia de cooperación internacional.
- k) Mantener actualizado el registro institucional de organismos emisoras y receptoras de cooperación internacional.
- l) Las demás funciones que le sean asignadas por el Rectorado.



### SUBCAPÍTULO III

#### OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

##### **Artículo 27. De la Oficina de Planeamiento y Presupuesto**

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, es el órgano responsable de orientar y evaluar el proceso de planeamiento, presupuesto, modernización e inversiones de la Universidad, conforme a la normativa legal vigente. Depende del Rectorado.

##### **Artículo 28. Funciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto:**

- a) Formular y proponer los objetivos y metas para el desarrollo de la Universidad, así como las políticas de gestión pertinentes.
- b) Asesorar a los demás órganos en asuntos relacionados con el planeamiento, presupuesto, inversiones y la modernización de la gestión pública.
- c) Asesorar en las fases de formulación, programación y evaluación del presupuesto institucional.
- d) Elaborar y difundir la información estadística institucional.
- e) Orientar el proceso técnico de modernización de la gestión, mediante la organización y elaboración de herramientas de gestión institucional.
- f) Conducir, coordinar y orientar los procesos de planeamiento, presupuesto, inversión y organización institucional, según corresponda, en el marco de la normatividad vigente.
- g) Formular, proponer y evaluar el Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Institucional.
- h) Proponer y evaluar el cumplimiento del Presupuesto Anual de la Universidad.



## RESOLUCION N° 248-2020-R-UNAS

- i) Realizar proyección de resoluciones de carácter presupuestal y representar a la Institución en eventos sectoriales e intersectoriales, en cierre y conciliaciones presupuestarias, y otras de gestión presupuestal, previa delegación del Titular de Pliego.
- j) Coordinar con la Dirección General de Presupuesto Público, Dirección General de Programación Multianual del Ministerio de Economía y Finanzas, Comisión de Presupuesto del Congreso de la República, Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU-MINEDU y Contraloría General de la República sobre asuntos referentes al presupuesto, programación e inversiones.
- k) Las demás funciones que le sean asignadas por el Rectorado.

**Artículo 29.** La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para el cumplimiento de sus funciones cuenta con las siguientes Unidades:

- a) Unidad Formuladora.
- b) Unidad de Modernización y Planeamiento.

### SUBCAPÍTULO IV OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

**Artículo 30. De la Oficina de Gestión de la Calidad**

La Oficina de Gestión de la Calidad es el órgano de asesoramiento responsable de orientar, promover, implementar y consolidar un sistema de gestión de calidad; que asegure la calidad académica y administrativa de la Universidad. Depende del Rectorado.

**Artículo 31. Funciones de la Oficina de Gestión de la Calidad:**

- a) Diseñar y evaluar políticas y estrategias eficaces para el mejoramiento continuo conducente a la calidad educativa institucional.
- b) Informar y difundir los resultados y niveles de mejora continua conducente a la calidad que se vienen alcanzando en las diversas dependencias y la Institución.
- c) Proponer cambios en el Sistema de Gestión de la Calidad.
- d) Dirigir los procesos de autoevaluación, evaluación, acreditación y certificación de las distintas instancias institucionales (Escuelas Profesionales, Escuela de Posgrado, Institutos, Unidades Administrativas, entre otros).
- e) Dirigir el proceso de licenciamiento institucional y de las carreras profesionales de la Universidad.
- f) Orientar, monitorear y evaluar el desempeño de los procesos contemplados en el SGC de la Universidad Nacional Agraria de la Selva.
- g) Opinar y asesorar a los diversos grupos de interés de la universidad en el ámbito de su competencia.

# RESOLUCION N° 248-2020-R-UNAS

- h) Monitorear y evaluar el proceso de autoevaluación y planes de mejora de las Facultades, oficinas y direcciones administrativas.
- i) Las demás funciones que le sean asignadas por el Rectorado.

## SUBCAPÍTULO V

### OFICINA DE COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL

#### **Artículo 32. De la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional**

La Oficina de Comunicación e Imagen Institucional es el órgano responsable de organizar y conducir las comunicaciones internas y externas, así como las relaciones interinstitucionales de la Universidad. Depende del Rectorado.

#### **Artículo 33. Funciones de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional:**

- a) Dirigir y supervisar las acciones de difusión e información, tendiendo a preservar la buena imagen institucional de la Universidad.
- b) Establecer vínculos de colaboración con los medios de comunicación.
- c) Dirigir el protocolo institucional y participar activamente como organizador en las actividades que promueve la Universidad; así como, organizar la asistencia del rectorado a las actividades oficiales dentro y fuera de la universidad.
- d) Difundir pronunciamientos y comunicados de carácter institucional, relacionados con las actividades de la Universidad, con aprobación previa del Rectorado.
- e) Dirigir la comunicación interna y externa.
- f) Realizar acciones de prensa en diferentes medios escritos de la universidad.
- g) Elaborar la Memoria Anual Institucional.
- h) Las demás funciones que le sean asignadas por el Rectorado.

## CAPÍTULO V

### DE LOS ÓRGANOS DE APOYO

## SUBCAPÍTULO I

### SECRETARÍA GENERAL

#### **Artículo 34. De la Secretaría General**

La Secretaría General, es el órgano responsable de brindar asistencia y apoyo técnico administrativo al Rectorado, Consejo Universitario y Asamblea Universitaria. Depende del Rectorado.

# RESOLUCION N° 248-2020-R-UNAS

## **Artículo 35. Funciones de la Secretaría General:**

- a) Supervisar la gestión documental de la Universidad.
- b) Asistir en la elaboración de las Resoluciones Rectorales, del Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria.
- c) Refrendar junto con el Rectorado los Acuerdos y Resoluciones que emanen la Asamblea Universitaria y el Consejo Universitario y las respectivas transcripciones.
- d) Proponer para su designación, ante el rectorado a los Fedatarios de la Universidad.
- e) Organizar, tramitar y firmar la expedición de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales otorgados por el Consejo Universitario.
- f) Planificar, organizar, dirigir, normar, coordinar, ejecutar y controlar las actividades archivísticas a nivel institucional.
- g) Garantizar los servicios de consulta, préstamo y reproducción de documentos, según la normativa específica en materia de acceso.
- h) Citar a las sesiones ordinarias y extraordinarias de los Órganos de Gobierno de la universidad.
- i) Las demás funciones que le sean asignadas por el Rectorado.

## SUBCAPÍTULO II

### **DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

## **Artículo 36. De la Dirección General de Administración**

La Dirección General de Administración es el órgano responsable de conducir los procesos de administración de los recursos humanos, materiales y financieros que garanticen servicios de calidad, equidad y pertinencia. Depende del Rectorado.

## **Artículo 37. Funciones de la Dirección General de Administración:**

- a) Dirigir, coordinar, controlar y evaluar los sistemas administrativos y los procesos de ejecución presupuestal, abastecimiento, contabilidad, tesorería, gestión de recursos humanos, servicios generales, ejecución de inversiones y mantenimiento de los bienes y patrimonio institucional.
- b) Celebrar y ejecutar los actos y contratos ordinarios de administración económica, financiera y contable de la Universidad.
- c) Garantizar el funcionamiento logístico de los órganos y unidades orgánicas de la universidad.
- d) Administrar y supervisar las inversiones en infraestructura y adquisición de bienes y servicios de la universidad.
- e) Las demás funciones que le sean asignadas por el Rectorado.

**Artículo 38.** Para el cumplimiento de sus funciones, la Dirección General de Administración, cuenta con las siguientes Unidades Orgánicas:

- a) Unidad de Recursos Humanos
- b) Unidad Ejecutora de Inversiones

# RESOLUCION N° 248-2020-R-UNAS

- c) Unidad de Abastecimiento
- d) Unidad de Tesorería y Contabilidad
- e) Unidad de Servicios Generales

## SUBCAPÍTULO III

### OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

#### **Artículo 39. De la Oficina de Tecnologías de la Información**

La Oficina de Tecnologías de la Información, es el órgano encargado de administrar eficientemente las tecnologías de la información y comunicación con los que cuenta la Universidad. Depende del Rectorado.

#### **Artículo 40. Funciones de la Oficina de Tecnologías de la Información:**

- a) Dirigir y supervisar la implementación de los servicios y recursos de tecnología de la información y comunicaciones de la Universidad.
- b) Elaborar y supervisar el cumplimiento de las políticas de uso de tecnología de información en la Universidad.
- c) Formular, proponer y ejecutar el Plan Estratégico de Tecnología de la Información y el Plan Operativo Informático en concordancia con los objetivos institucionales y necesidad de los órganos de la entidad.
- d) Formular propuestas para impulsar el proceso de desarrollo e innovación tecnológica para la mejora de la gestión institucional, promoviendo la integración tecnológica.
- e) Brindar asistencia técnica a las unidades académicas y administrativas en el manejo y solución de problemas relacionados al uso de la tecnología y sistemas informáticos.
- f) Administrar el portal web de la Universidad.
- g) Las demás funciones que le sean asignadas por el Rectorado.

## CAPÍTULO VI

### DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA

## SUBCAPÍTULO I

### CONSEJOS DE FACULTAD

#### **Artículo 41. De los Consejos de Facultad**

Los Consejos de Facultad son órganos de línea responsables del gobierno de la Facultad, su conformación y su funcionamiento están definidos en el Estatuto. Para su funcionamiento pueden conformar comisiones.

# RESOLUCION N° 248-2020-R-UNAS

## **Artículo 42. Funciones de los Consejos de Facultad:**

- a) Proponer al Consejo Universitario la contratación, nombramiento, ratificación y remoción de los docentes.
- b) Aprobar los currículos y planes de estudio, elaborados por las Escuelas Profesionales que integran la Facultad.
- c) Dictar el Reglamento académico de la Facultad que comprende las responsabilidades de docentes y estudiantes, así como los regímenes de estudio, evaluación, promoción y sanciones, dentro de las normas establecidas por el Estatuto de la Universidad.
- d) Conocer y resolver todos los demás asuntos que se presenten dentro de su competencia.

## SUBCAPÍTULO II DECANATOS

### **Artículo 43. De los Decanatos**

Los Decanatos son los órganos de máxima autoridad de gobierno de las Facultades, representan a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria.

### **Artículo 44. Funciones de los Decanatos:**

- a) Dirigir las reuniones del Consejo de Facultad.
- b) Dirigir administrativamente la Facultad.
- c) Dirigir académicamente la Facultad, a través de los Directores de los Departamentos Académicos, de las Escuelas Profesionales, Unidades de Posgrado y Unidades de Investigación.
- d) Representar a la Facultad ante la Asamblea Universitaria y ante el Consejo Universitario, en los términos que establece la presente Ley Universitaria.
- e) Designar al Director de las Escuelas Profesionales, Unidades de Investigación y las Unidades de Posgrado.
- f) Proponer al Consejo de Facultad, sanciones a los docentes y estudiantes que incurran en faltas conforme lo señala la presente Ley.
- g) Presentar al Consejo de Facultad, para su aprobación, el plan anual de funcionamiento y desarrollo de la Facultad y su Informe de Gestión.
- h) Las demás funciones que el Estatuto le asigne.

### **Artículo 45. La Universidad Nacional Agraria de la Selva cuenta con los siguientes Decanatos:**

- a) Decanato de la Facultad de Agronomía.
- b) Decanato de la Facultad de Zootecnia.
- c) Decanato de la Facultad de Ingeniería en Industrias Alimentarias.
- d) Decanato de la Facultad de Recursos Naturales Renovables.
- e) Decanato de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.
- f) Decanato de la Facultad de Ingeniería en Informática y Sistemas.

## RESOLUCION N° 248-2020-R-UNAS

- g) Decanato de la Facultad de Ciencias Contables.
- h) Decanato de la Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica.

**Artículo 46.** Los Decanatos para el cumplimiento de sus funciones, cuentan con las siguientes unidades orgánicas:

- a) Unidades de Posgrado.
- b) Escuelas Profesionales.
- c) Departamentos Académicos.
- d) Unidades de Investigación.

### SUBCAPÍTULO III ESCUELA DE POSGRADO

#### **Artículo 47. De la Escuela de Posgrado**

La Escuela de Posgrado es el órgano de línea responsable de la formación de investigadores, especialistas y docentes universitarios del más alto nivel académico, científico y pedagógico, apoyada académicamente por las Facultades. Depende del Rectorado.

#### **Artículo 48. Funciones de la Escuela de Posgrado:**

- a) Formular la política de desarrollo de la Escuela de Posgrado, dirigir y supervisar las actividades académicas y administrativas.
- b) Planificar, promover, organizar, supervisar y evaluar la enseñanza a nivel graduado coordinando con las Facultades los planes de estudios correspondientes, supervisando y evaluando su conducción.
- c) Organizar y ofrecer en coordinación con las Facultades y otras instituciones, cursos de actualización y especialización a nivel de Posgrado, para profesionales.
- d) Aprobar los expedientes de los alumnos que hayan cumplido con los requisitos establecidos para optar el grado académico avanzado correspondiente y elevarlo al Consejo Universitario para su ratificación.
- e) Propiciar la obtención de fondos para financiar programas de enseñanza e investigación a nivel de Posgrado.
- f) Apoyar la participación de docentes de la Escuela de Posgrado en eventos científicos nacionales e internacionales.
- g) Promover la creación y el funcionamiento de especialidades de Posgrado.
- h) Las demás funciones que le sean asignadas por el Rectorado.

# RESOLUCION N° 248-2020-R-UNAS

## DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA DEPENDIENTES DEL VICERRECTORADO ACADÉMICO

### SUBCAPÍTULO IV DIRECCIÓN DE ADMISIÓN

#### **Artículo 49. De la Dirección de Admisión**

La Dirección de Admisión es el órgano de línea responsable de la organización, gestión y ejecución de todos los procesos de admisión de postulantes a la UNAS, en coordinación con la Comisión de Admisión elegida cada año. Depende del Vicerrectorado Académico.

#### **Artículo 50. Funciones de la Dirección de Admisión:**

- a) Planificar, proponer, convocar y ejecutar los concursos de admisión para pregrado para la selección de postulantes a la Universidad.
- b) Desarrollar los exámenes de admisión en sus diversas fases.
- c) Formular y proponer las normas, sistemas y métodos de admisión que deben adoptarse anualmente.
- d) Estudiar, proponer e implementar nuevos procedimientos en la selección de postulantes a la UNAS.
- e) Coordinar y supervisar con el Centro Pre Universitario de la UNAS, el procesos de selección para ingreso directo, así como con las instancias correspondientes en lo concerniente a programas especiales de ingreso.
- f) Organizar, programar, ejecutar y evaluar los programas de charlas de orientación vocacional a nivel local y regional.
- g) Formular y difundir el reglamento y prospecto de admisión.
- h) Supervisar y coordinar con la Escuela de Posgrado los procesos de selección y de ingreso a la misma.
- i) Planear, ejecutar y supervisar las acciones de recopilación de la información estadística de los procesos de admisión.
- j) Las demás funciones que le sean asignadas por el Vicerrectorado Académico.

### SUBCAPÍTULO V DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN Y DESARROLLO ACADÉMICO

#### **Artículo 51. De la Dirección de Coordinación y Desarrollo Académico**

La Dirección de Coordinación y Desarrollo Académico, es el órgano responsable de dirigir el proceso de matrícula y las acciones relativas al registro y gestión académica de los estudiantes y egresados de pre y posgrado. Depende del Vicerrectorado Académico.

## RESOLUCION N° 248-2020-R-UNAS

### **Artículo 52. Funciones de la Dirección de Coordinación y Desarrollo Académico:**

- a) Coordinar con la Dirección de Admisión el registro de expedientes de ingresantes de cada uno de los procesos de admisión; así como, la ejecución del proceso de matrícula.
- b) Proponer el calendario académico, en coordinación con las facultades.
- c) Proponer los lineamientos de política respecto al diseño, ejecución y evaluación curricular en coordinación con las Escuelas Profesionales.
- d) Actualizar los registros de matrícula, record de notas, actas de evaluación y demás relacionados a la actividad académica de los estudiantes.
- e) Autorizar los trámites de matrícula, retiros y cambio de cursos de los alumnos en general.
- f) Coordinar con las facultades los procesos de convalidación de cursos, cargas académicas, distribución de horarios.
- g) Supervisar el cumplimiento del reglamento de estudios y los acuerdos del Consejo Universitario relacionados a la actividad académica.
- h) Supervisar los servicios de impresión y reproducción de material académico para el proceso de enseñanza y aprendizaje.
- i) Las demás funciones que le sean asignadas por el Vicerrectorado Académico.

### SUBCAPÍTULO VI

### DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

### **Artículo 53. De la Dirección de Bienestar Universitario**

La Dirección de Bienestar Universitario, es el órgano de línea responsable de ofrecer a los estudiantes programas de bienestar en materia de deportes, recreación, cultura, arte, alimentación, salud, transporte, vivienda, apoyo psicológico y promoción social. Depende del Vicerrectorado Académico.

### **Artículo 54. Funciones de la Dirección de Bienestar Universitario:**

- a) Proponer políticas y promover actividades de bienestar, deporte, cultura, comedor, recreación y residencia universitaria.
- b) Elaborar el diagnóstico de la situación económica y social de los estudiantes para el diseño y cobertura de los programas de bienestar.
- c) Gestionar ante las instancias correspondientes y dirigir los programas de comedor universitario y bolsa de trabajo.
- d) Dirigir y establecer programas deportivos de alta competencia (PRODAC).
- e) Gestionar los servicios de salud para alumnos y trabajadores de la Universidad.
- f) Dirigir los programas de servicio social de los estudiantes.
- g) Velar por la integridad física y moral de la comunidad universitaria.
- h) Las demás funciones que le sean asignadas por el Vicerrectorado Académico.

# RESOLUCION N° 248-2020-R-UNAS

## SUBCAPÍTULO VII

### DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN CULTURAL Y PROYECCIÓN SOCIAL

#### **Artículo 55. De la Dirección de Extensión Cultural y Proyección Social**

La Dirección de Extensión Cultural y Proyección Social, es el órgano de línea responsable de conducir las actividades de extensión cultural, proyección social y educación continua. Depende del Vicerrectorado Académico.

#### **Artículo 56. Funciones de la Dirección de Extensión Cultural y Proyección Social:**

- a) Formular y proponer políticas de extensión cultural y proyección social.
- b) Planificar, conducir y supervisar la ejecución de las actividades de apoyo al desarrollo de las acciones académicas de extensión cultural, proyección social y educación continua, que como función obligatoria realizan las Facultades, la Escuela de Posgrado y los Institutos de Investigación.
- c) Promover convenios para implementar y difundir actividades de extensión cultural, proyección social y educación continua con organismos locales, nacionales y extranjeras.
- d) Las demás funciones que le sean asignadas por el Vicerrectorado Académico.

## SUBCAPÍTULO VIII

### DIRECCIÓN DE BIBLIOTECA

#### **Artículo 57. De la Dirección de Biblioteca**

La Dirección de Biblioteca, es el órgano de línea responsable de los recursos para el aprendizaje, la docencia y la investigación, facilita el acceso y la difusión de los recursos de información. Depende del Vicerrectorado Académico.

#### **Artículo 58. Funciones de la Dirección de Biblioteca:**

- a) Gestionar los procesos técnicos, bibliográficos y otros recursos audiovisuales, informáticos y electrónicos.
- b) Gestionar eficientemente la biblioteca virtual y el acceso a bibliotecas especializadas en línea, y promover la modernización y automatización.
- c) Participar en los procesos de selección y adquisición de material bibliográfico.
- d) Desarrollar, promover y mantener un sistema integrado de gestión de la información, con el uso de nuevas herramientas tecnológicas.
- e) Atender el préstamo inter-bibliotecario entre instituciones y presentar a la Universidad en eventos de la especialidad a nivel nacional e internacional.
- f) Las demás funciones que le sean asignadas por el Vicerrector Académico.

# RESOLUCION N° 248-2020-R-UNAS

## SUBCAPÍTULO IX CENTRO DE IDIOMAS

### **Artículo 59. Del Centro de Idiomas**

El Centro de Idiomas, es el órgano de línea responsable de la prestación de servicio especializado de enseñanza y traducción de idiomas extranjeros. Depende del Vicerrectorado Académico.

### **Artículo 60. Funciones del Centro de Idiomas:**

- a) Planificar, organizar y desarrollar programas de enseñanza de idiomas extranjeros y nativos adecuándolo a estándares internacionales.
- b) Desarrollar programas de fomento para el aprendizaje de idiomas dirigido a estudiantes, docentes y administrativos de la Universidad y público en general.
- c) Las demás funciones que le sean asignadas por el Vicerrectorado Académico.

## SUBCAPÍTULO X CENTRO PRE UNIVERSITARIO

### **Artículo 61. Del Centro Pre Universitario**

El Centro Pre Universitario, es el órgano de línea dedicado a la preparación de los postulantes para los procesos de admisión. Depende del Vicerrectorado Académico.

### **Artículo 62. Funciones del Centro Pre Universitario:**

- a) Proporcionar una formación complementaria a la educación secundaria para el ingreso a la Universidad.
- b) Posibilitar el ingreso directo a la Universidad a los estudiantes de mejor rendimiento y que cumplan con los requisitos.
- c) Realizar estudios y coordinaciones con los centros de educación secundaria, tendientes a coadyuvar la mejora del nivel educativo.
- d) Supervisar el desarrollo de los cursos de acuerdo al programa de estudios.
- e) Promover las charlas de orientación vocacional en coordinación con la Dirección de Admisión, para los alumnos de los Colegios Secundarios y del Centro Pre Universitario.
- f) Las demás funciones que le sean asignadas por el Vicerrectorado Académico.

# RESOLUCION N° 248-2020-R-UNAS

## DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA DEPENDIENTES DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

### SUBCAPÍTULO XI

#### DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN, DESARROLLO Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA

##### **Artículo 63. De la Dirección de Innovación, Desarrollo y Transferencia Tecnológica**

La Dirección de Innovación, Desarrollo y Transferencia Tecnológica es el órgano de línea responsable de la gestión de la innovación, el desarrollo de proyectos de investigación y la transferencia tecnológica de las mismas. Produciendo un círculo virtuoso entre Estado-Universidad-Empresa. Depende del Vicerrectorado de Investigación.

##### **Artículo 64. Funciones de la Dirección de Innovación, Desarrollo y Transferencia Tecnológica:**

- a) Formular las políticas de desarrollo en materia de innovación, desarrollo de proyectos y transferencia tecnológica de la Universidad.
- b) Desarrollar e implementar metodologías e instrumentos para la mejora de la innovación, emprendimiento y la difusión de sus resultados.
- c) Coordinar la ejecución de proyectos de innovación según acuerdos con representantes del sector público y/o privado.
- d) Coordinar la creación e implementación de Centros y Programas de innovación e investigación multidisciplinarios.
- e) Impulsar el equipamiento de laboratorios, gabinetes y talleres que sirvan de soporte para el desarrollo de programas de emprendimiento e innovación.
- f) Proporcionar asistencia técnica y asesoramiento directo a docentes y estudiantes en la formulación de proyectos de desarrollo e innovación.
- g) Fomentar la cultura emprendedora, desarrollar medidas orientadas a mejorar las capacidades vinculadas a las acciones de emprendimiento.
- h) Proponer normas y estrategias que faciliten el desarrollo de patentes y transferencia tecnológica.
- i) Las demás funciones que le sean asignadas por el Vicerrectorado de Investigación.

### SUBCAPÍTULO XII

#### DIRECCIÓN DE SOPORTE CIENTÍFICO

##### **Artículo 65. De la Dirección de Soporte Científico**

La Dirección de Soporte Científico es el órgano de línea responsable de los procesos de desarrollo, instalación, mantenimiento y mejoramiento de los equipos, instrumentos y dispositivos especializados con los que cuentan los laboratorios, centros e institutos de investigación de la Universidad. Depende del Vicerrectorado de Investigación.

# RESOLUCION N° 248-2020-R-UNAS

## **Artículo 66. Funciones de la Dirección de Soporte Científico:**

- a) Gestionar el diseño, desarrollo, reconstrucción y reparación de equipos, instrumentos y dispositivos especializados de investigación con los que cuenta la Universidad.
- b) Organizar y ejecutar el diseño, desarrollo, reconstrucción y reparación de piezas y accesorios de vidrio pírex de acuerdo a las necesidades y demanda de los laboratorios, centros e institutos de investigación de la Universidad.
- c) Dirigir la restauración de tarjetas electrónicas, chips y otros elementos electrónicos incorporados en diversos equipos de investigación con los que cuenta la Universidad.
- d) Promover y ejecutar el desarrollo de paquetes informáticos no convencionales para facilitar el procesamiento de datos, análisis de imágenes microscópicas, caracterización de espectros y de simulación de situaciones para la investigación.
- e) Diseñar e implementar métodos de trabajo para vidrios, microelectrónica, mecánicos y de sistemas.
- f) Proponer y desarrollar líneas automáticas-robóticas de acuerdo a las necesidades de investigación.
- g) Planificar, coordinar, ejecutar y controlar el mantenimiento preventivo y correctivo especializado de los equipos y sistemas eléctricos y/o mecánicos asignados a los laboratorios.
- h) Las demás funciones que le sean asignadas por el Vicerrectorado de Investigación.

## SUBCAPÍTULO XIII

### **DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**

## **Artículo 67. De la Dirección de Gestión de la Investigación:**

La Dirección de Gestión de la Investigación es el órgano de línea responsable de desarrollar e implementar un sistema de gestión con indicadores, que permita realizar el seguimiento y evaluación de las actividades de investigación, desarrollo e innovación, así como establecer vínculos que propicien la investigación con instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales. Depende del Vicerrectorado de Investigación.

## **Artículo 68. Funciones de la Dirección de Gestión de la Investigación:**

- a) Elaborar y proponer al Consejo de Investigación para su aprobación la directiva de asignación presupuestaria de los recursos destinados a las actividades de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i).
- b) Elaborar y actualizar la directiva para la presentación y ejecución de los proyectos de investigación con fondos concursables.
- c) Gestionar la adquisición de recursos, equipos e insumos para las actividades de Investigación en coordinación con la Dirección General de Administración.

## RESOLUCION N° 248-2020-R-UNAS

- d) Promover el desarrollo de planes de cooperación con instituciones gubernamentales y no-gubernamentales que fomenten la investigación científica.
- e) Las demás funciones que le sean asignadas por el Vicerrectorado de Investigación.

### SUBCAPÍTULO XIV

#### DIRECCIÓN DE EDITORIAL UNIVERSITARIA Y PUBLICACIONES

##### **Artículo 69. De la Dirección de Editorial Universitaria y Publicaciones:**

La Dirección de Editorial Universitaria y Publicaciones es el órgano de línea responsable de la edición, difusión y publicación de la investigación desarrollada en la Universidad, a través de la edición e impresión de libros, revistas y otros documentos científicos. Depende del Vicerrectorado de Investigación.

##### **Artículo 70. Funciones de la Dirección de Editorial Universitaria y Publicaciones:**

- a) Planificar, coordinar, dirigir y evaluar la edición e impresión de publicaciones relacionadas con las actividades de investigación científica y tecnológica de la Universidad.
- b) Promover mecanismos de financiamiento para las publicaciones de las investigaciones, documentos de trabajo o material de difusión que coadyuven al fortalecimiento institucional de la Universidad.
- c) Dirigir la distribución y supervisar la comercialización de las publicaciones.
- d) Formular, proponer y ejecutar normas sobre impresión, publicidad, distribución y comercialización de material editado, en coordinación con la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional.
- e) Administrar y gestionar la Revista "Investigación y Amazonía" (RevIA) de la UNAS.
- f) Promover, organizar y ejecutar el intercambio de libros, revistas y otras publicaciones con otras instituciones académicas, científicas y culturales.
- g) Promover y gestionar la indexación de las revistas, libros y otras publicaciones de la Universidad.
- h) Contribuir a la difusión de las actividades de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i).
- i) Las demás funciones que le sean asignadas por el Vicerrectorado de Investigación.

### SUBCAPÍTULO XV

#### DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LOS CENTROS E INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN

##### **Artículo 71. De la Dirección de Gestión de los Centros e Institutos de Investigación:**

La Dirección de Gestión de los Centros e Institutos de Investigación es el órgano de línea responsable de administrar y gestionar los Centros e Institutos de Investigación con los que cuenta la Universidad. Depende del Vicerrectorado de Investigación.

## RESOLUCION N° 248-2020-R-UNAS

### **Artículo 72. Funciones de la Dirección de Gestión de los Centros e Institutos de Investigación:**

- a) Formular la política para el desarrollo de los centros e institutos de investigación, con un enfoque de rendición de cuentas.
- b) Evaluar el funcionamiento de los centros e institutos de investigación a fin de promover, fortalecer y optimizar su actividad científica, tecnológica, de innovación y de formación de capital humano de alto nivel, promoviendo la transferencia de conocimiento a los distintos sectores de la sociedad.
- c) Desarrollar actividades de experimentación, certificación, enseñanza e investigación al servicio de la comunidad universitaria y de la región.
- d) Ejecutar gestiones para la asignación de los recursos destinados a la ejecución de proyectos de investigación.
- e) Impulsar el desarrollo de proyectos de investigación con fines productivos.
- f) Las demás funciones que le sean asignadas por el Vicerrectorado de Investigación.

### SUBCAPÍTULO XVI

### DIRECCIÓN DE INCUBADORA DE EMPRESAS

#### **Artículo 73. De la Dirección de Incubadora de Empresas:**

La Dirección de Incubadora de Empresas, es el órgano de línea responsable de fomentar, promover y apoyar la iniciativa de los estudiantes para la creación de pequeñas y micro empresas. Depende del Vicerrectorado de Investigación.

#### **Artículo 74. Funciones de la Dirección de Incubadora de Empresas:**

- a) Fomentar el espíritu emprendedor y el surgimiento de nuevas iniciativas empresariales en los estudiantes.
- b) Promover la participación de los estudiantes en la creación de pequeñas y microempresas.
- c) Brindar asesoría o facilidades en el uso de los equipos e instalaciones de la Institución para realizar todo tipo de actividades empresariales necesarias para consolidar una empresa.
- d) Brindar asesoría técnica o empresarial de parte de los docentes de la Universidad a los alumnos para la creación de empresas y elaboración de planes de negocio.
- e) Facilitar a los estudiantes que crean pequeñas y microempresas el acceso a servicios de consultoría o pasantías a empresas.
- f) Potenciar las ideas de negocio para convertir a los estudiantes en empresarios exitosos y generar un gran impacto en el mercado y la sociedad.
- g) Convocar a los estudiantes para participar de fondos de financiamiento para contar con capital de riesgo útil para comenzar un negocio.
- h) Las demás funciones que le sean asignadas por el Vicerrectorado de Investigación.

# RESOLUCION N° 248-2020-R-UNAS

## SUBCAPÍTULO XVII

### DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

#### **Artículo 75. De la Dirección de Producción de Bienes y Servicios:**

La Dirección de Producción de Bienes y Servicios es el órgano de línea responsable de ofrecer bienes y servicios a la población con la finalidad de generar ingresos para la Universidad, sobre la base de la acción institucional compatible con sus fines. Depende del Vicerrectorado de Investigación.

#### **Artículo 76. Funciones de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios:**

- a) Gestionar la actividad productiva, financiera y del recurso humano de los centros productivos, buscando lograr mayor productividad y generación de rentas para la Universidad.
- b) Promover la participación de docentes y estudiantes en las actividades productivas.
- c) Las demás funciones que le sean asignadas por el Vicerrectorado de Investigación

## SECCIÓN SEGUNDA

### TÍTULO IV

#### UNIDADES ORGÁNICAS DEL TERCER NIVEL ORGANIZACIONAL

### CAPÍTULO VII

#### UNIDADES ORGÁNICAS DE LOS ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

### SUBCAPÍTULO I

#### UNIDADES ORGÁNICAS DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

#### **Artículo 77. De la Unidad Formuladora:**

La Unidad Formuladora de la Universidad Nacional Agraria de le Selva está sujeta al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsable de la fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión. Depende de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

#### **Artículo 78. Funciones de la Unidad Formuladora:**

- a) Aplicar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación, aprobados por la DGPMI o por los Sectores, según corresponda, para la formulación y evaluación de los proyectos de inversión cuyos objetivos estén directamente vinculados con los fines para los cuales fue creada la Universidad.

## RESOLUCION N° 248-2020-R-UNAS

- b) Conducir la elaboración del contenido para las fichas técnicas y para los estudios de preinversión, con el fin de sustentar la concepción técnica y el dimensionamiento de los proyectos de inversión, para la determinación de su viabilidad, teniendo en cuenta los objetivos, metas de producto e indicadores de resultado previstos en la fase de Programación Multianual; así como, los recursos para la operación y mantenimiento de los activos generados por el proyecto de inversión y las formas de financiamiento.
- c) Mantener actualizado el registro del Banco de Inversiones, los proyectos de inversión y las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.
- d) Cautelar que las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, no contemplen intervenciones que constituyan proyectos de inversión.
- e) Declarar la viabilidad de los proyectos de inversión, así como la ejecución de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.
- f) Las demás funciones que le sean asignadas por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

### **Artículo 79. De la Unidad de Modernización y Planeamiento:**

La Unidad de Modernización y Planeamiento, es la unidad orgánica responsable de formular, conducir, coordinar y evaluar el proceso de organización de la Universidad de acuerdo a los lineamientos establecidos por el sistema administrativo de modernización de la gestión pública y el sistema nacional de planeamiento estratégico. Depende de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

### **Artículo 80. Funciones de la Unidad de Modernización y Planeamiento:**

- a) Desarrollar estudios de diseño organizacional y de procesos tendentes a optimizar el uso de los recursos, así como facilitar el desarrollo de una gestión eficiente.
- b) Formular los documentos de planeamiento institucional en el marco del sistema nacional de planeamiento estratégico.
- c) Desarrollar estudios y programas de racionalización del uso de los recursos humanos y logísticos de la Universidad.
- d) Proponer los lineamientos de política y normas en temas de racionalización administrativa.
- e) Proponer herramientas de gestión institucional, conducir y supervisar el proceso de formulación de documentos normativos.
- f) Asesorar a los diferentes órganos de la administración sobre racionalización administrativa.
- g) Formular informes técnicos- administrativos de gestión, generando información estadística básica para la toma de decisiones, en el ámbito de su competencia.
- h) Emitir opinión técnica sobre los proyectos de documentos normativos y de gestión institucional.
- i) Las demás funciones que le sean asignadas por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

# RESOLUCION N° 248-2020-R-UNAS

## CAPÍTULO VIII

### UNIDADES ORGÁNICAS DE LOS ÓRGANOS DE APOYO

#### SUBCAPÍTULO I

#### UNIDADES ORGÁNICAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

##### **Artículo 81. De la Unidad de Recursos Humanos:**

La Unidad de Recursos Humanos, es el órgano encargado de la administración de los recursos humanos de la Universidad, desde su contratación hasta su cese. Cumple con la legislación especial para el personal docente y administrativo, de acuerdo con las normas de la administración pública. Depende de la Dirección General de Administración.

##### **Artículo 82. Funciones de la Unidad de Recursos Humanos:**

- a) Dirigir y supervisar la implementación del sistema administrativo de recursos humanos de la Universidad.
- b) Elaborar y proponer los documentos normativos para la gestión de recursos humanos de la Universidad.
- c) Ejecutar e implementar las disposiciones, lineamientos, instrumentos o herramientas de gestión establecidas por SERVIR y por la entidad.
- d) Proponer y desarrollar iniciativas de mejora continua en los procesos que conforman el sistema de gestión de recursos humanos.
- e) Garantizar la seguridad y salud en el trabajo.
- f) Supervisar la elaboración de la Planilla Única de pagos del personal activo, cesante, jubilado y servicios personales.
- g) Formular los instrumentos de gestión institucional de su competencia.
- h) Las demás funciones que le sean asignadas por la Dirección General de Administración.

##### **Artículo 83. De la Unidad Ejecutora de Inversiones:**

La Unidad Ejecutora de Inversiones es la unidad orgánica responsable de la administración de proyectos de inversión y ejecución de obras de la Universidad, de acuerdo a la política institucional y los lineamientos establecidos por el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Depende de la Dirección General de Administración.

##### **Artículo 84. Funciones de la Unidad Ejecutora de Inversiones:**

- a) Conducir la ejecución física y financiera del proyecto de inversión y de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.

## RESOLUCION N° 248-2020-R-UNAS

- b) Elaborar el expediente técnico o documentos equivalentes para el proyecto de inversión e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, en coordinación con la Unidad Formuladora de ser el caso.
- c) Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia.
- d) Las demás funciones que le sean asignadas por la Dirección General de Administración.

### **Artículo 85. De la Unidad de Abastecimiento:**

La Unidad de Abastecimiento es la unidad orgánica responsable de dirigir y ejecutar los procesos de contratación pública, así como de garantizar la provisión de los bienes y servicios necesarios para el normal funcionamiento de la Universidad. Dentro del estricto marco normativo previsto por el Estado y a través de los sistemas administrativos competentes. Depende de la Dirección General de Administración.

### **Artículo 86. Funciones de la Unidad de Abastecimiento:**

- a) Programar, ejecutar y supervisar la aplicación de los procesos del sistema administrativo de abastecimiento; la programación, adquisición, control, almacenamiento y distribución de bienes y servicios.
- b) Registrar el compromiso del presupuesto asignado a las contrataciones, así como gestionar los pagos a proveedores.
- c) Consolidar las necesidades de la universidad, así como formular, ejecutar y gestionar la aprobación y modificatorias del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de acuerdo a las normas vigentes.
- d) Asistir técnicamente a los comités especiales en la elaboración de bases, actas y cualquier otra documentación necesaria para la conducción de los procesos de selección.
- e) Conducir y gestionar los procesos de selección, contratación, suscripción o modificación de los contratos, así como la solución de controversias, conciliaciones y arbitrajes referida a las contrataciones de la Universidad.
- f) Disponer medidas de seguridad, mantenimiento, conservación y control de los bienes que se encuentren en el Almacén.
- g) Las demás funciones que le sean asignadas por la Dirección General de Administración.

### **Artículo 87. De la Unidad de Tesorería y Contabilidad:**

La Unidad de Tesorería y Contabilidad es la unidad orgánica responsable de ejecutar y conducir el desarrollo de los sistemas de Tesorería y Contabilidad, así como el control patrimonial de la entidad. Depende de la Dirección General de Administración

### **Artículo 88. Funciones de la Unidad de Tesorería y Contabilidad:**

- a) Programar, registrar, evaluar y administrar los recursos económicos y financieros de acuerdo a las Normas del Sistema de Tesorería.

## RESOLUCION N° 248-2020-R-UNAS

- b) Programar y conducir los procesos de Contabilidad de acuerdo a las disposiciones para su conciliación y análisis de la información financiera y presupuestaria.
- c) Implementar procedimientos técnicos previstos en el Sistema Nacional de Bienes Estatales para su aplicación, registro, saneamiento y control de los Bienes Patrimoniales de nuestra entidad.
- d) Programar, organizar y ejecutar los procedimientos establecidos en la fase de devengado, girado y pagado del sistema integrado de administración financiera.
- e) Organizar y mantener actualizado el padrón general de los bienes inmuebles de propiedad de la Universidad.
- f) Organizar y efectuar las operaciones de ingreso, por pagos de las tasas educativas y derechos académicos por diferentes servicios.
- g) Registrar, controlar, y custodiar, las fianzas, pólizas y otros valores de la Universidad.
- h) Elaborar y presentar los estados financieros y presupuestarios del periodo que exigen las normas del sistema contable para su presentación a la Cuenta General de la Republica.
- i) Practicar arquezos de fondos sorpresivos en las dependencias de la Universidad donde se recauda efectivo, provenientes de la venta de bienes y servicios.
- j) Las demás funciones que le sean asignadas por la Dirección General de Administración.

### **Artículo 89. De la Unidad de Servicios Generales:**

La Unidad de Servicios Generales, la unidad orgánica responsable de los procesos de mantenimiento y de mejoramiento de los bienes muebles e inmuebles de la Universidad, así como, del funcionamiento de los servicios básicos, limpieza, seguridad, mantenimiento de infraestructura y equipos y el transporte universitario. Depende de la Dirección General de Administración.

### **Artículo 90. Funciones de la Unidad de Servicios Generales:**

- a) Dirigir y supervisar las actividades de limpieza y conservación de los ambientes, edificios y espacios abiertos del campus universitario; así como, el mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones eléctricas, hidráulicas, sanitarias, e instalaciones especiales, de todos los locales de la Universidad.
- b) Velar por el resguardo y conservación de los bienes (muebles e inmuebles) que conforman el patrimonio de la Universidad; así como, supervisar el uso adecuado de bienes, vehículos, equipos, materiales y combustibles.
- c) Realizar el servicio de transporte para las diferentes actividades oficiales y académicas de la Universidad.
- d) Programar, coordinar y ejecutar las actividades relacionadas con el proceso de mantenimiento mecánico y reparación de los vehículos de la Universidad; así como, la actualización de los documentos relacionados a los vehículos, licencias de conducir, y otros demás.
- e) Las demás funciones que le sean asignadas por la Dirección General de Administración.

# RESOLUCION N° 248-2020-R-UNAS

## CAPÍTULO IX

### UNIDADES ORGÁNICAS DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA

#### SUBCAPÍTULO I

#### UNIDADES ORGÁNICAS DE LOS DECANATOS

##### **Artículo 91. De las Unidades de Posgrado:**

Las Unidades de Posgrado, son unidades orgánicas responsables de integrar, desarrollar y gestionar los estudios de segunda especialización como; diplomados, maestrías, doctorados y posdoctorados de la Facultad, en coordinación con la Escuela de Posgrado de la UNAS.

##### **Artículo 92. Funciones de las Unidades de Posgrado:**

- a) Implementar y ejecutar las políticas y normas que establezca la Escuela de Posgrado de la Universidad.
- b) Fomentar los procesos de integración social, fortaleciendo el nexo de interacción Universidad-Estado-Empresas.
- c) Proponer, organizar y monitorear los programas de formación a nivel de posgrado.
- d) Formular los planes curriculares de los estudios de maestría y doctorado, así como diplomados y otras formas de especialización inherentes al espacio formativo de la Escuela de Posgrado y trasladarlos al Consejo de Facultad para su aprobación.
- e) Impulsar los trabajos de tesis e investigación teniendo como referencia a los programas y líneas de investigación de la Facultad, en coordinación con la Dirección de Gestión de la Investigación.
- f) Proponer a la Facultad la creación de programas de posgrado.
- g) Las demás funciones que señalen la Ley y el Estatuto.

##### **Artículo 93. De las Escuelas Profesionales:**

Las Escuelas Profesionales, son unidades orgánicas responsables del diseño y la actualización curricular de una carrera profesional, así como de dirigir su aplicación para la formación y capacitación pertinente, hasta la obtención del grado académico y título profesional correspondiente.

##### **Artículo 94. Funciones de las Escuelas Profesionales:**

- a) Gestionar, evaluar, reestructurar y actualizar la currícula de las carreras profesionales.
- b) Elaborar, actualizar y proponer la malla curricular correspondiente a los estudios generales.
- c) Dirigir, controlar y evaluar la ejecución de la currícula de formación profesional, para asegurar la calidad académica.
- d) Organizar, coordinar y controlar el proceso de matrícula de los estudiantes de la escuela profesional.

## RESOLUCION N° 248-2020-R-UNAS

- e) Dirigir y fiscalizar la formación y capacitación pertinente del alumno.
- f) Organizar, implementar, ejecutar y evaluar acciones de tutoría dirigidas al estudiante de pregrado.
- g) Implementar y ejecutar evaluaciones semestrales del nivel de logro de aprendizaje de los estudiantes, para el desarrollo de acciones de tutoría.
- h) Mantener coordinación permanente con la Facultad para el otorgamiento de grados y títulos.
- i) Las demás funciones que señale la Ley y el Estatuto.

**Artículo 95.** La Universidad Nacional Agraria de la Selva cuenta con las siguientes Escuelas Profesionales:

- a) Escuela Profesional de Agronomía, adscrita a la Facultad de Agronomía.
- b) Escuela Profesional de Zootecnia, adscrita a la Facultad de Zootecnia
- c) Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias, adscrita a la Facultad de Ingeniería en Industrias Alimentarias
- d) Escuela Profesional de Ingeniería en Recursos Naturales Renovables, adscrita a la Facultad de Recursos Naturales Renovables.
- e) Escuela Profesional de Ingeniería en Conservación de Suelos y Aguas, adscrita a la Facultad de Recursos Naturales Renovables.
- f) Escuela Profesional de Ingeniería Forestal, adscrita a la Facultad de Recursos Naturales Renovables.
- g) Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, adscrita a la Facultad de Recursos Naturales Renovables.
- h) Escuela Profesional de Economía, adscrita a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.
- i) Escuela Profesional de Administración, adscrita a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.
- j) Escuela Profesional de Ingeniería en Informática y Sistemas, adscrita a la Facultad de Ingeniería en Informática y Sistemas.
- k) Escuela Profesional de Contabilidad, adscrita a la Facultad de Ciencias Contables.
- l) Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica Eléctrica, adscrita a la Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica.

**Artículo 96. De los Departamentos Académicos:**

Los Departamentos Académicos son unidades orgánicas responsables de prestar servicios académicos, mediante la mejora continua de los procesos pedagógicos, actualización y evaluación permanente de los contenidos curriculares de acuerdo con el avance de la ciencia, la tecnología y a los requerimientos de las Escuelas Profesionales.

## RESOLUCION N° 248-2020-R-UNAS

### **Artículo 97. Funciones de los Departamentos Académicos:**

- a) Organizar al personal docente por disciplinas afines con la finalidad de estudiar, investigar y actualizar contenidos, mejorar estrategias pedagógicas y preparar sílabos por curso o materia, a requerimiento de las Escuelas Profesionales.
- b) Actualizar contenidos, mejorar estrategias pedagógicas y preparar los sílabos por cursos o materias, a requerimiento de las Escuelas Profesionales.
- c) Organizar y coordinar sus actividades de investigación con la Unidad de Investigación de la Facultad.
- d) Apoyar en las actividades de extensión cultural y proyección social a la Dirección de Extensión Cultural y Proyección Social.
- e) Las demás funciones que señale la Ley y el Estatuto.

### **Artículo 98.** La Universidad Nacional Agraria de la Selva cuenta con los siguientes Departamentos Académicos:

- a) Departamento Académico de Ciencias Agrarias, adscrito a la Facultad de Agronomía.
- b) Departamento Académico de Ciencias Pecuarias, adscrito a la Facultad de Zootecnia.
- c) Departamento Académico de Ciencia, Tecnología e Ingeniería de Alimentos, adscrito a la Facultad de Ingeniería en Industrias Alimentarias.
- d) Departamento Académico de Ciencias en los Recursos Naturales Renovables, adscrito a la Facultad de Recursos Naturales Renovables.
- e) Departamento Académico de Ciencias en Conservación de Suelos y Agua, adscrito a la Facultad de Recursos Naturales Renovables.
- f) Departamento Académico de Ciencias Forestales, adscrito a la Facultad de Recursos Naturales Renovables.
- g) Departamento Académico de Ciencias Ambientales, adscrito a la Facultad de Recursos Naturales Renovables.
- h) Departamento Académico de Ciencias Económicas, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.
- i) Departamento Académico de Ciencias Administrativas, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.
- j) Departamento Académico de Humanidades, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.
- k) Departamento Académico de Ciencias en Informática y Sistemas, adscrito a la Facultad de Ingeniería en Informática y Sistemas.
- l) Departamento Académico de Ciencias Exactas, adscrito a la Facultad de Ingeniería en Informática y Sistemas.
- m) Departamento Académico de Ciencias Contables, adscrito a la Facultad de Ciencias Contables.
- n) Departamento Académico de Ingeniería Mecánica Eléctrica, adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica.

## RESOLUCION N° 248-2020-R-UNAS

### **Artículo 99. De las Unidades de Investigación**

Las Unidades de Investigación, son unidades orgánicas responsables de conducir e integrar las actividades de investigación de la Facultad. Coordina sus actividades con la Dirección de Gestión de la Investigación del Vicerrectorado de Investigación.

### **Artículo 100. Funciones de las Unidades de Investigación:**

- a) Agrupar a los profesores de la Facultad dedicadas a la investigación.
- b) Coordinar y ejecutar los proyectos de investigación de sus miembros, en coordinación con Dirección de Gestión de la Investigación.
- c) Establecer los grupos de investigación de la Facultad en concordancia con los lineamientos establecidos por la Dirección de Gestión de la Investigación.
- d) Impulsar la edición y difusión de la actividad científica por medios físicos o virtuales.
- e) Coordinar eventos académico-científico-tecnológicos inherentes a las actividades de la Facultad.
- f) Emitir informes mensuales ante el Vicerrectorado de investigación, de los resultados de los trabajos de investigación y de la participación de sus miembros.
- g) Implementar de manera progresiva la investigación formativa de acuerdo con las innovaciones o estructura curricular, en coordinación con Dirección de Gestión de la Investigación.
- h) Las demás funciones que señale la Ley y el Estatuto.

## **TÍTULO V**

### **DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES**

**Artículo 101.** La Universidad mantiene estrechas relaciones con organismos o entidades académicas de carácter nacional e internacional, en el ámbito de la cooperación mutua, la investigación, la capacitación, el perfeccionamiento y la asistencia técnica.

La Universidad mantiene una decidida acción interinstitucional de coparticipación con las entidades locales, en la consolidación del desarrollo regional y la solución a la problemática de la población en sus diversos aspectos (Gobierno Regional y Local). Asimismo, mantiene permanente contacto con entidades del sector privado, para fortalecer el desarrollo académico y proveerlos de los recursos humanos altamente calificados.

Como organismo conformante del aparato público, mantiene relaciones de coordinación permanente con los organismos del Estado, en lo concerniente al presupuesto institucional, la contabilidad gubernamental, el control institucional, y todos aquellos organismos que, de acuerdo a la normatividad vigente, participan en la supervisión y control de la gestión pública.

# RESOLUCION N° 248-2020-R-UNAS

## TÍTULO VI

### DEL RÉGIMEN LABORAL

**Artículo 102.** El personal docente y administrativo de la Universidad está comprendido en el régimen laboral correspondiente a la actividad del sector público, dentro de sus normas complementarias y conexas.

Los requisitos, las condiciones y las normas específicas que regulan los derechos y obligaciones del trabajador docente están comprendidos en la Ley Nro. 30220, Ley Universitaria, el Estatuto Institucional y los Reglamentos Internos.

Los servidores administrativos se encuentran comprendidos en el Decreto Legislativo 276, su reglamento y normas complementarias, así como la Ley Marco del Empleo Público, N° 28175.



# RESOLUCION N° 248-2020-R-UNAS

## A N E X O ESTRUCTURA ORGÁNICA

01. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN
  - 01.01. Asamblea Universitaria
  - 01.02. Consejo Universitario
  - 01.03. Rectorado
  - 01.04. Vicerrectorado Académico
  - 01.05. Vicerrectorado de Investigación
  
02. ÓRGANOS ESPECIALES
  - 02.01. Tribunal de Honor
  - 02.02. Defensoría Universitaria
  - 02.03. Comisión Permanente de Fiscalización
  
03. ÓRGANOS DE CONTROL
  - 03.01. Órgano de Control Institucional
  
04. ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO
  - 04.01. Oficina de Asesoría Jurídica
  - 04.02. Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales
  - 04.03. Oficina de Planeamiento y Presupuesto
    - 04.03.01. Unidad Formuladora
    - 04.03.02. Unidad de Modernización y Planeamiento
  - 04.04. Oficina de Gestión de la Calidad
  - 04.05. Oficina de Comunicación e Imagen Institucional
  
05. ÓRGANOS DE APOYO
  - 05.01. Secretaría General
  - 05.02. Dirección General de Administración
    - 05.03.01. Unidad de Recursos Humanos
    - 05.03.02. Unidad Ejecutora de Inversiones
    - 05.03.03. Unidad de Abastecimiento
    - 05.03.04. Unidad de Tesorería y Contabilidad
    - 05.03.05. Unidad de Servicios Generales
  - 05.03. Oficina de Tecnologías de la Información.

## RESOLUCION N° 248-2020-R-UNAS

### 06. ÓRGANOS DE LÍNEA

- 06.01. Consejos de Facultad
- 06.02. Decanatos
  - 06.02.01. Unidades de Posgrado
  - 06.02.02. Escuelas Profesionales
  - 06.02.03. Departamentos Académicos
  - 06.02.04. Unidades de Investigación
- 06.03. Escuela de Posgrado

### ÓRGANOS DE LÍNEA DEPENDIENTES DEL VICERRECTORADO ACADÉMICO

- 06.04. Dirección de Admisión
- 06.05. Dirección de Coordinación y Desarrollo Académico
- 06.06. Dirección de Bienestar Universitario
- 06.07. Dirección de Extensión Cultural y Proyección Social
- 06.08. Dirección de Biblioteca
- 06.09. Centro de Idiomas
- 06.10. Centro Pre Universitario

### ÓRGANOS DE LÍNEA DEPENDIENTES DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

- 06.11. Dirección de Innovación, Desarrollo y Transferencia Tecnológica
- 06.12. Dirección de Soporte Científico
- 06.13. Dirección de Editorial Universitaria y Publicaciones
- 06.14. Dirección de Gestión de la Investigación
- 06.15. Dirección de Gestión de los Centros e Institutos de Investigación
- 06.16. Dirección de Incubadora de Empresas
- 06.17. Dirección de producción de Bienes y Servicios



# RESOLUCION N° 248-2020-R-UNAS

## ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL

